



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONTRATO DE ASESORÍA ENTRE
CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA DEL
LITIO Y MINERALES INDUSTRIALES (CELIMIN) DE
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA
UNIVERSIDAD DE LLEIDA.

RECT

DECRETO N°

989

27 AGO 2015

ANTOFAGASTA,

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DIQ N° 237, de 11 de agosto de 2015, del Departamento de Ingeniería Química y Procesos Minerales, y el Registro N° D/494, de 20 de agosto de 2015, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del contrato de asesoría entre Centro de Investigación Avanzada del Litio y Minerales Industriales (CELIMIN) de la Universidad de Antofagasta y la Universidad de Lleida.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE el contrato de asesoría entre Centro de Investigación Avanzada del Litio y Minerales Industriales (CELIMIN) de la Universidad de Antofagasta y la Universidad de Lleida, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONTRATO DE ASESORÍA

**ENTRE CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA DEL LITIO Y
MINERALES INDUSTRIALES (CELIMIN) DE LA UNIVERSIDAD DE
ANTOFAGASTA,**

Y LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA

En Antofagasta, Chile, a 1 de junio del 2015

REUNIDOS,

De una parte, el Centro de Investigación Avanzada del Litio y Minerales Industriales, en adelante referido como **Celimin**, dependiente de la Universidad de Antofagasta, RUT 70.791.800-4, representada por su Rector don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, según Decreto Supremo de Educación N° 342 del año 2014, RUT N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, Chile.

De otra parte, el Sr. Albert Sorribas Tello, Vicerector de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Lleida, en adelante referida como **UdL**, según delegación de competencias establecida en la Resolución, de 29 de mayo de 2012, por la cual se aprueba la delegación de competencias en diversos órganos unipersonales (DOGC nº 6151 de 18 de junio) y según establece la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, por el cual se aprueban los Estatutos de la UdL, con dirección en plaza Víctor Siurana, nº 1 25003 Lleida y CIF Q7550001G.

Reconociéndose mutuamente las dos partes la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y acuerdan voluntariamente el presente contrato que se registrará por las cláusulas en él descritas.

EXPONEN:

- I. Que la **UdL**, tiene la necesidad de realizar estudio, en adelante **ASESORIA**, que consiste en descripción y caracterización de subproductos de minería locales (sales).
- II. Que **Celimin**, dispone de los medios materiales y personales para poder cubrir la necesidad referenciada y esta dispuesta a realizar a favor de la **UdL** la **ASESORIA**, en el que ésta está interesada.
- III. Y, ambas partes reconociéndose plena capacidad desean celebrar el presente contrato previsto en la **Ley 6/2001**, de 21 de diciembre, de Universidades, de acuerdo con el art. 83 que regula la compatibilidad de los Profesores Universitarios con trabajos y proyectos de carácter científico, y en los Estatutos de la Universidad de Lleida, aprobados por el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, de la Universidad, y a tal efecto,

ACUERDAN:

Primera: Objeto del contrato

Descripción y caracterización de subproductos de minería locales (sales de litio y otros minerales industriales).

Segunda: Descripción del trabajo

Caracterización de las sales subproductos de la minería local. Caracterización química, Difracción de rayos X y SEM-EDX.

Tercera: Recursos humanos

Por parte de **Celimin**, la persona responsable del presente contrato será el Dr. Mario Sandro Grageda Zegarra del Departamento de Ingeniería Química y Procesos de Minerales, Universidad de Antofagasta, Director de Celimin.

Por parte de **UdL**, la persona responsable del presente contrato será la Dra. Luisa F. Cabeza.

Cuarta: Obligaciones de las partes contratantes

1- Obligaciones de UdL

UdL deberá abonar el precio pactado por estos trabajos, en la forma y modo que se especifique con cargo al proyecto Z00000

UdL aportará todo el soporte documental e informativo a los responsables del contrato

UdL permitirá que se dé información pública de la firma de este contrato en la que se podrá incluir: título, contenido, presupuesto y período de realización.

2- Obligaciones de Celimin

La organización de los recursos humanos, materiales y financieros en orden a la realización del trabajo.

La dirección, coordinación y control del equipo de trabajo.

La redacción y entrega de los informes correspondientes.

3- Confidencialidad: ambas partes se comprometen a mantener en secreto los datos e informaciones que se obtengan durante la ejecución del presente contrato.

El tratamiento de cualquier dato y información que identifique o haga identificable las personas físicas, ha de respetar las exigencias de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, España.

Quinta: Presupuesto y Pago

La cantidad total que aportará **UdL** es de dieciseis mil euros (16.000 €).

1. Esta cantidad no se incrementará por el valor del Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), debido a que es un contrato de asesoría

2. Primer pago se realizará por un monto equivalente al 50% del importe global inmediatamente cuando se firme el contrato a efecto de disponer de recursos para la realización de los primeros trabajos de adquisición de bibliografía y otros materiales.

3. Segundo pago se realizará contra la entrega del borrador del informe con avances del estudio a los tres meses de inicio de contrato.

Forma de pago:



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

El abono de las citadas cantidades se realizará, previa presentación de las correspondientes facturas por parte de Celimin adscrito a la Universidad de Antofagasta, en la cuenta del Banco BCI, sucursal Antofagasta, el detalle es el siguiente:

Universidad de Antofagasta
Cuenta Corriente N°81325215
Banco de Crédito de Inversiones (BCI)
Cod. SWIFT: CREDCLRM
Rut: 70.791.800-4
Email de Contacto: mirian.gonzalez@uantof.cl

La forma de pago podrá ser modificada en función a las circunstancias imprevistas por las entidades bancarias.

Por parte de **Celimin**, para todo tipo de asuntos relacionados con la gestión administrativa y económica del presente contrato, deberán dirigirse a Verónica Nuñez Pizarro, con domicilio en av. Angamos, 601, Antofagasta, Chile, teléfono 56-55-2637196, e-mail: veronica.nunez@uantof.cl.

Por parte de **UdL**, para todo tipo de asuntos relacionados con la gestión administrativa y económica del presente contrato, deberán dirigirse a la Oficina de Apoyo a la I+D+i, con domicilio en la calle Jaime II, 67 bis, 25001 Lleida, España, teléfono 973 003555 y fax 973 003556.

Sexta: Plazo de realización de los trabajos

Inicio del contrato: 01 de junio del 2015

Etapas: Etapa 1: Resumen y estado del arte del uso de subproductos de minería en TES. Plazo: 2 meses.

Etapas: Etapa 2: Caracterización termofísica y química de los materiales (sales). Plazo: 4 meses

Etapas: Etapa 3: Entrega del Informe Final. Plazo: dos semanas

Séptima: Propiedad de la investigación

En la medida que los resultados de la investigación sean patentables, Celimin acordará con **UdL** la titularidad y el reparto de los beneficios de la explotación de ellos mismos. Estos acuerdos serán objeto de un contrato específico posterior en que se fijarán las condiciones.

Octava: Modificación

Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones de este contrato deberá formalizarse por escrito, para su validez, de mutuo acuerdo de las partes.

Novena: Rescisión

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este contrato permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución, previa denuncia.

Décima: Cuestiones de litigio

En caso de conflictos derivados de la aplicación o interpretación de este contrato, se establece la sumisión expresa de los firmantes a la jurisdicción competente de los Tribunales de España.

Y, para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha citadas.

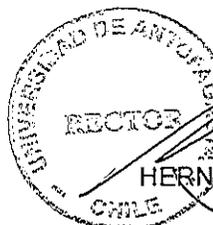
FIN DE TRANSCRIPCIÓN*

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Albert Sorribas Tello, Vicerectorat de Política Científica i Tecnològica, Universitat de Lleida.
Luisa F. Cabeza, Profesora.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


SECRETARÍA GENERAL
GEMAS ARENAS
SECRETARÍA GENERAL
LISE/MOB/MDS/NPC/cbr


HERNAN SAGUA FRANCO
RECTOR (S)

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Rectoría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección Relaciones Universitarias
Dpto. de Ingeniería Química y Proc.Minerales
Jefe Gabinete de Rectoría